



**VISTOS:** El Expediente N° 2024-0013289, que contiene el Oficio Múltiple N° 025-2024-GRU-DIRESA-DG/DEPROMS, de fecha 12/03/2024, el Informe N° 000409-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 11/04/2024, el Informe Legal N° 519-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 26/06/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que mediante Informe N° 000409-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 11/04/2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señaló que, estando de conformidad con lo establecido en el cuerpo normativo invocado y solicitado por el director regional de Salud de Ucayali, se debe conformar el equipo técnico municipal de municipios, ciudades y comunidades saludables y gestión territorial para la promoción de la Salud de la municipalidad provincial de Coronel Portillo, proponiendo para los efectos a los integrantes que deben conformar el equipo técnico antes mencionado.

Que, así las cosas, se tiene que los numerales 1 y 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá el 21/11/19863, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala que la misma tiene como objetivos prioritarios mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, estableciendo mecanismos y espacios colaborativos con el sector privado, la sociedad civil y organizaciones comunitarias en la búsqueda de soluciones eficientes y equitativas, innovadoras, solidarias y conjuntas;

Que, estando a lo desarrollado precedentemente, y teniendo en consideración que resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud, así

como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, resulta de mucha importancia, conformar el Equipo Técnico Municipal de “Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud” de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 519-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 26/06/2024, el cual concluyó que resulta **PROCEDENTE** la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DE “MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, la misma que estará conformada por los siguientes responsables: (...);

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** el Equipo Técnico Municipal de “Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud” de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la misma que estará conformada por los siguientes responsables:

N°	CARGO	REPRESENTATIVIDAD
1	Sub Gerente de Desarrollo Social	Coordinador (a) de “Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud”
2	Responsable del Área Técnica Municipal	Miembro
3	Jefa del Centro Integral del Adulto Mayor	Miembro
4	Responsable de Compromiso 1	Miembro
5	Responsable del Programa Materno Neonatal	Miembro
6	Responsable del Programa VIH/TBC	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que dentro de las funciones de los integrantes del Equipo Técnico Municipal de “Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud” de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, es la de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a los miembros del Equipo Técnico Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente por

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »